

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

8492 BARCELONA

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado: Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 111, edificio C, 12.ª planta.

Numero de asunto: Concurso voluntario 56/2014.

Tipo de concurso: Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF: "Automatización y Control Industrial, S.L.U.", B62071477.

Fecha del auto de declaración: 22 de enero de 2014.

Administradores concursales: "ILP Global Concursal, S.L.P.", domiciliada en avda. Carrilet 3, edificio D, 3.º C4, 08902 L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), como sociedad profesional, con correo electrónico administracionconcursal@ilpconcursal.com.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 22 de enero de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140008850-1